BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1696 | **Buenos Aires, mártes 18 de Abril de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto sobre fiscalización de las Fábricas y casas de corte de aceites.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

CONSIDERANDO:

Que á fin de obtener mayor exactitud y facilidad en la fiscalización de la producción y existencia de aceite en las distintas fábricas y casas de corte de este producto establecidas en la República, es necesaria la colocación de indicadores de nivel en los depósitos y tanques, así como la designación en números, de la capacidad neta de ellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los fabricantes y cortadores de aceites, deberán colocar indicadores de nivel á tubo de vidrio ó flotador, según sea posible, con su correspondiente graduación, en los depósitos ó tanques que tengan en sus establecimientos.

Art. 2° Dichos depósitos y tanques, llevarán su numeración de órden é indicada la capacidad neta en kilos.

Art. 3° Se concede el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de este decreto, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4° Las infracciones á las disposiciones del presente decreto, serán reprimidas de conformidad á lo establecido en el art. 37 de la Ley 3764, siempre que la infracción no importe un caso de fraude previsto por el art. 36 de la misma Ley.

Art. 5° Comuníquese, etc. y pase á la Administración de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto habilitando un puerto como Resguardo de Registro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Vista la solicitud de varios comerciantes é industriales de Garruchos, Provincia de Corrientes, pidiendo la habilitación de un Resguardo en dicho punto, con el objeto de obviar los inconvenientes con que tropieza el comercio local para el despacho de artículos de producción brasileña, dada la distancia que existe á la Receptoría de Santo Tomé, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilítese como Resguardo de Registro, el puerto Garruchos, Provincia de Corrientes y jurisdicción de la Receptoría de Santo Tomé, pudiendo en atención á sus excepcionales condiciones, despacharse con las formalidades de ley, artículos de producción brasileña, como ser, yerba, fariña, tabaco, caña, etc.

Art. 2° La Dirección General de Rentas, bajo cuya inmediata responsabilidad funcionan las Aduanas, dispondrá lo conveniente á fin de dotar á este Resguardo del personal necesario para el servicio, así como también, reglamentará las operaciones que deben efectuarse, tomando las medidas de control que crea del caso, para la fiel percepción de la renta.

Art. 3° Autorízase á la misma repartición para, de la partida asignada por el Presupuesto vigente para gastos menores de las Aduanas, atender el gasto que demande la instalación.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto limitando la partida para gastos eventuales de una Repartición.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Atento lo solicitado precedentemente por la Administración de Contribución Territorial y Patentes y teniendo en cuenta que para la mejor marcha de la contabilidad y eficaz control de los gastos, conviene limitar la suma que con carácter eventual acuerda el Presupuesto, á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, á lo estrictamente necesario para cubrir los gastos menores de la repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del Habilitado de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, la cantidad de ($ 3.000 m/n c/l) tres mil pesos moneda nacional curso legal, importe de la asignación que le corresponde mensualmente á dicha oficina, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, con destino á gastos de recaudación, impresión de boletas, recibos, etc. y gastos de oficina efectuados, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría General, de su inversión.

Art. 2° La Contaduría General, liquidará mensualmente, desde la fecha, en la planilla de la oficina de Contribución Territorial y Patentes, la suma de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional curso legal mensuales, para atender los gastos menores de la repartición y que serán cubiertos con la partida 2ª, del item 8°, del Inciso 15 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Hágase saber á la Dirección General de Rentas, que la Administración de Contribución Territorial y Patentes, debe solicitar de este Ministerio, por intermedio de esa Dirección, autorización previa para efectuar gastos que no pueda cubrir con la suma mensual que se le asigna por el artículo precedente.

Art. 4° Impútense los ($ 3.000 m/n) á que se refiere el art. 1°, al Inciso 15, Item 8, part. 2ª, Anexo D, del Presupuesto General vigente; comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando Sub-inspectores de Alcoholes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Sub-inspectores de la Administración de alcoholes, en reemplazo de D. Patricio Mendoza, D. Diego Hill Soto,

D. José Mª Silles y D. Diego L. Bernal, que renunciaron, y de D. Agustín Moreno, D. Martín Bárcena, D. Joaquín L. Montaña, D. Alejandro Tornsquist, D. Juan Dominguez y D. Guillermo Vilaró Quirno, á los ciudadanos D. J. Meunier, D. Tomás González, D. Orestes Daglio, D. Pedro Rusiñol, D. Cárlos Welski, D. Melitón Casas, D. Máximo Alvarez Portela, D. Genaro Castro, D. Ricardo Ximénez y D. Ernesto Vieyne.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSE Mª. ROSA.

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Administración General de Impuestos Internos: Escribientes de Secretaría, á don José Mugia, y don Guillermo Schaefer; Contador de Sección, al Tenedor de Libros de Contaduría, don Juan M. Bacigalupi; Oficial 1º de Contaduría, al Tenedor de Libros don Federico J. Ghiraldo; Tenedor de Libros de Contaduría, al Liquidador don Ricardo M. Fernández; á los Auxiliares de Control, don Telmo Cadelago y don Mario Moratorio, á don Raul Videla y á don José P. Cuenca; Liquidadores de Contaduría, al Auxiliar de la misma, don Antonio Raimondi, y don Enrique Honoré; Auxiliares para la Mesa Central de Contaduría, en reemplazo de Raimondi y Lanusse, que han sido ascendidos, al Escribiente de Secretaría don Pedro García y á don Marcial Domínguez; Auxiliar de la 3ª Sección, á don Adolfo Uriburu; Archivero de Contaduría, á don Justo P. Hernández; Auxiliar de la Oficina de Valores, al Escribiente de Secretaría don Raimundo Prat; Jefe de la Oficina de Recaudación de la Capital, á don Alejandro Caprile y Liquidadores, á don Eliseo Cacace y á don Julio Otermin de la C; Auxiliar de la Oficina de Vinos, al Escribiente de Secretaría don Esteban Carasale; Jefe de Recaudación de la Aduana de la Capital, á don Francisco Bermúdez Sandoval y Liquidador, á don Baldomero Cernadas; Jefe de recaudación de la Aduana del Rosario, á don Manuel P. Cobos y Liquidador de la misma, á don Cárlos Soldini; Encargados de Mesa de Control, á los Auxiliares de Control, don Guillermo Frugoni, don Victor French Matheu, don Manuel Cánepa, don Ricardo Castro Cáceres y don Emiliano Santillán; Auxiliares de Control, al Oficial de Oficina, don Desiderio Candioti, don Miguel Santiago, don Alfredo Ruiz Huidobro, don Adolfo Mourret, don Abelardo Sanchez, don Cárlos Zapiola Salvadores, don Julio Reyes, don Cárlos Aranda, don Cárlos Centenari, don José M. Veron y don Angel Aguirre; Oficiales de Revisación, al Escribiente de Secretaría, don Exequiel Gamboa y á don Antonio Muñoz Cabrera; Tenedores de Libros para las Secciones, á don Tristán Jofré, á don José de la Vega, á don Juan A. Cánepa y á don Alberto Borquiñan y Oficial de Oficina á don Alejandro Passo.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 15 de 18 9.

Atento lo expuesto por la Administración de alcoholes en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la oficina de Mendoza, dependiente de la Administración de alcoholes, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, á Don Gregorio Lillo, debiendo imputarse este gasto á la partida 12, item 4, inciso 7, anexo D. del presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, etc y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don José Corvalán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo, á Don Pedro Macías.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Contaduría General de la Nación: Ayudante de libros, en reemplazo de Don Luis A. Sagasta, al Escribiente Don Manuel Gallardo y en lugar de éste á Don Mario Fragueiro; Escribientes, en reemplazo de Don Ventura Pondal, Don Enrique Videla, Don Armando Laspiur y Don Horacio Gómez, á Don Enrique A. May, Don Alfredo Delgado, Don Absalon Padilla y Don Cárlos M. Paz.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar de la Administración de Alcoholes, D. Venancio Mugica Farias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo á D. Roberto Casá.

Art. 2º Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleos

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Administración de alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Oficial de oficina de la Administración de alcoholes, Don Leopoldo Hammer y el Escribiente de la misma, Don Justo de Urquiza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto autorizando la traslación del Juez Letrado de Formosa, en servicio oficial.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Siendo necesario en presencia de lo manifestado, autorizar al Sr. Juez para trasladarse al Departamento de Florencia, con el objeto de obviar las dificultades que opone la falta de comunicación con la Capital del Territorio, para la inscripción en la Oficina del Registro Civil de dicha localidad, de partidas fuera del término legal, las que solo pueden inscribirse por órden judicial; y debiendo al mismo tiempo adoptarse las medidas del caso para que el despacho ordinario del Juzgado no se paralice en ausencia del Sr. Juez titular;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juez Letrado de Formosa, Dr. Miguel A. Garmendia, para trasladarse al Departamento de Florencia, con el objeto que se ha indicado.

Art. 2º Nómbrase en Comisión, para desempeñar el Juzgado Letrado durante la ausencia del Sr. Juez titular, al Fiscal Dr. Domingo Guglialmelli, quien percibirá solamente el sueldo que como Fiscal le corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto confiriendo títulos profesionales en la E. N. Mixta de Dolores.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Resultando de los precedentes informes, que los ex-alumnos becados de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señores Ignacio Selva y Pedro Araneta, y señoritas Maria R. Feloy, Dolores R. Casas, Antonia Agüero, Amalia Aguilar, María Seraffin, Justina García y Elena Tasas y la no becada Señorita Celestina Giardelli, han terminado satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Plan de Estudios vigente, así como que las ex-alumnas becadas del mismo Establecimiento, Señoritas Maria Teresa Juárez, Maria L. Larribité y Josefina Sironi, lo han hecho de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del mismo Plan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los mencionados ex-alumnos y alumnas que han cumplido con los requisitos del Art. 9 del Plan de Estudios vigente, el título de "Maestro" y "Maestra Normal" respectivamente; y el de "Sub-Preceptora Normal" á las ex-alumnas que lo han hecho de acuerdo con lo que exije el art. 10 de dicho Plan; expídaseles los diplomas correspondientes, en la forma de práctica, los que, una vez anotados en el Registro respectivo, serán enviados al Director de la Escuela, para su entrega á los ex-alumnos becados, estándole prohibido hacerlo así, con las no becadas, mientras no satisfagan el impuesto establecido por el art. 35, Inciso 3º de la Ley de Sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 7º de Infantería de G. N. de la Capital.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Coronel Don Lisandro Olmos, del car-

go de Jefe del Regimiento 7° de Infantería de Guardia Nacional de la Capital, nómbrandose para reemplazarlo, al Coronel de línea Don Jorge Reyes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto confirmando en su puesto á un Capellán.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en su puesto, con antigüedad del 15 de Marzo ppdo., al Capellán de Yapeyú, D. Victor Lucat, debiendo imputarse sus sueldos, al inciso 3, item 2, del Presupuesto del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo aprobando un contrato para reparaciones del Hotel de Inmigrantes de Belle Ville.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Visto este expediente y de conformidad con lo expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado con fecha 26 de Mayo del año ppdo., por el extinguido Departamento de Ingenieros Civiles, con D. Reynaldo Baronti, para las reparaciones del Hotel de Inmigrantes de "Belle Ville", cuyo monto asciende á la suma de tres mil ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 3159 m/n.)

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á los efectos consiguientes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando al F. C. del Sud, para librar al servicio público la sección "Bolivar-Saavedra."

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Resultando del informe técnico que antecede, que la linea de "25 de Mayo" á "Saavedra", del Ferro-Carril del Sud, en la Sección "Bolivar Saavedra", se encuentra en condiciones normales para el tráfico en general, por estar completamente terminada, cercada de alambre, sus pasos á nivel, provistos de sus correspondientes guarda-ganados y las obras de arte concluidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la Empresa del Ferro-carril del Sud, la autorización que solicita para librar definitivamente al servicio público, la Sección "Bolivar-Saavedra", de la linea de "25 de Mayo" á "Saavedra".

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la construcción de un ramal del F. C. C. Norte, hasta el ingenio "Buenos Aires".

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto este expediente por el cual el Señor Adolfo Zavalía, solicita la construcción de un ramal desde la línea del Ferro-Carril Central Norte hasta el ingenio "Buenos Aires", de su propiedad;

No existiendo inconvenientes que se opongan á la ejecución de este trabajo, toda vez que el recurrente se compromete verificarlo á su costa y con cesión de los terrenos necesarios;

Atento el informe producido por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para la construcción de un ramal desde su linea hasta el ingenio "Buenos Aires", de propiedad del Señor Adolfo Zavalía, debiendo este por su parte, abonar el costo de la obra, incluida la escrituración á favor del referido Ferro-Carril, de los terrenos necesarios para la vía y las áreas de práctica á ambos costados de ella y sin más excepción que el del material de vía y el trabajo del personal técnico y administrativo.

Art. 2° El sueldo de los guardas de los cambios del desvío, será abonado por el mismo solicitante, pero dependiendo esos empleados exclusivamente de la Administración del F. C., sin poder recibir órdenes de otra persona alguna.

Art. 3° El Señor Zavalía firmará con dicha Administración, un contrato sobre las bases convenidas y demás que esta última estime conveniente, para asegurar los transportes por el Ferro-Carril de todos los productos, materiales, etc, de ó para el Ingenio, sujetándose en todo tiempo á los reglamentos de servicio aprobados ó que se aprobasen en adelante.

Art. 4° El ramal será de propiedad esclusiva del Ferro-Carril.

Art. 5° El recurrente pondrá en posesión de los terrenos necesarios, á la Administración del Ferro-Carril Central Norte.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. C. Argentino, para reconstruir un amarradero en el Puerto de San Nicolás.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para reconstruir en el embarcadero "Bengolea", Puerto de San Nicolás, el amarradero que allí existió y fué demolido por la corriente.

El permiso se concede con arreglo á las siguientes condiciones:

1ª El amarradero será levantado cuando el Gobierno lo disponga, dentro del término de quince días de la notificación corresdiente.

2ª La Empresa del Ferro-Carril no ejecutará otra obra que la expresada, ni establecerá canaleta de embarque sobre el amarradero, sin previo permiso del Cobierno Nacional.

3ª—Las embarcaciones del Estado, tendrán el derecho á usar el amarradero gratuitamente.

4ª—La Empresa del Ferro-Carril queda obligada á presentar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, los justificativos que comprueben la autorización, en virtud de la cual tienen establecido el embarcadero denominado "Bengolea".

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando tarifas de varios F. F. C. C., para transporte de maiz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación, informa sobre las tarifas para maiz presentadas por las Administraciones de los Ferro-Carriles Oeste Santafecino, Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, y resultando del estudio pertinente, que éstas representan una rebaja que fluctua entre el 10 y 24 °/o en beneficio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las adjuntas tarifas para maiz, presentadas por las Administraciones de los Ferro-Carriles Oeste Santafecino, Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. N. Andino, para contratar la fijación de avisos en sus estaciones.

Buenos Aires Abril 17 de 1899.

No habiéndose presentado proponentes, en la segunda licitación llamada para la adquisición del derecho de fijar avisos en las Estaciones del ferro-carril Nacional Andino, según el informe que antecede,

El Presidente de la República, en uso de lo establecido en el inciso 4° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino, para contratar privadamente el servicio de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el establecimiento de un servicio de transporte, en el Rio Colorado.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Martín Rodriguez, autorización para que empleando una chata de su propiedad, establezca un servicio de transporte en el Río Colorado, facilitando así, el paso de dicho Río, á los pobladores de esa zona.

Art. 2° Esta concesión, no importa privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto cuando el Gobierno juzgase conveniente.

Art. 3° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando disuelta una Sub-Comisión de estudios del ferro-carril internacional á Bolivia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, en la nota que precede,

El Presidente de la Repúbliea—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que la 1ª Sub-Comisión de estudios del ferro-carril internacional á Bolivia, disuelta por decreto de fecha 28 de Febrero ppdo., y á contar desde el 1° del mismo mes, la constituían los Sres. In-

geniero jefe Don Jorge Cassaffousth, idem Don Eduardo de Majean, Auxiliar Don Nicolás Alvarado y sobrestante Don Mariano Zorraguieta.

Art. 2° Declárase disuelta, á contar desde el 1° de Marzo ppdo., la cuarta Sub Comisión de los mismos estudios, compuesta por el Ingeniero Jefe Don Vicente Maza, idem Don Augusto Serck, idem Don Arnaldo Speluzzi, auxiliar Don Julio Cartesino, Sobrestante Don Ernesto A Cordes, idem Don Ibaldo Elgotrand.

Art. 3° Los Ingenieros Sres. Miguel Iturbe y José E Rauch, presidente y miembro respectivamente, de la expresada Comisión, continuarán prestando sus servicios hasta el 1° de Junio próximo en los estudios de Gabinete que deben realizarse en la Dirección de Vias de Comunicación, con el sueldo que tienen asignado para dichos empleos y sin el sobresueldo que disfrutaban en campaña, y los empleados Ingenieros Don Feliciano Lavenas, idem Don Pedro Maleras, auxiliar Egido Garabelli y dibujante Everardo Giovachini, continuarán en sus puestos, sin sobresueldo, hasta concluir los proyectos en la parte que no incumbe á la Comisión Mixta.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando una propuesta de obras domiciliarias en la Casa de Expósitos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Resultando de las constancias de este expediente, que la propuesta de D. Juan Faccaro, es la más conveniente entre las presentadas á la licitación para la contrucción de Obras domiciliarias de ampliación en la casa de expósitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Juan Faccaro, por la que se obliga á construir las obras domiciliarias de ampliación en la Casa de Expósitos, por la cantidad de 1800,05 un mil ochocientos pesos cinco centavos moneda nacional, con sujeción al plano y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la licitación de provisión de carbón para las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para sacar á licitación pública, la provisión de siete mil toneladas de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones y proyecto de contrato acampañados y que quedan aprobados, con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de materiales, con destino á las Obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. Cárlos Doynel por la casa Henri Satre et Fils ainé, de Francia, para la provisión de una cadena de canjilones y piezas de repuesto, con destino á la draga "La Nacional" de las Obras del Riachuelo, á que se refiere el acuerdo de fecha 28 de Febrero del corriente año.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1°, item 6, part. 2 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sello correspondiente, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo se deje sin efecto la escrituración de un contrato.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto, la parte del decreto fecha 11 de Marzo ppdo., relativo á provisión de nueve cables de acero por los Sres. Fellen y Guilliaumme, en que se disponia el pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato correspodiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de una suma.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Resultando que los trabajos efectuados por D. Juan B. Scarcelli, contratista para la extracción de los restos del puente Pueyrredon, sobre el Riachuelo de Barracas, importa mayor suma que la correspondiente á la primera cuota, cuyo pago se solicita, en virtud del artículo 3° del contrato respectivo, y de conformidad con el precedente informe de la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para abonar á D. Juan B. Scarcelli, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000), importe de la primera cuota por los trabajos efectuados para la extracción de los restos del puente Pueyrredon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad del referido Ministerio, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de materiales, para las Obras del puerto de la Capital y Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los infomes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Descours, Cabaud y C^a., la provisión de 1000 kilos chapas de acero de las dimensiones indicadas en la nota de la Inspección General de Navegación y Puertos, corriente á fs. 1 por el precio de ($ 250 m/n) y con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Impútese al Anexo I. inciso 3, item 2, partida 2, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de materiales, para las Obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa J. Bauhau, la provisión de 100 metros de cadena "Patente" de m. 0.025 de espesor, sin travesaño, por el precio de ($ 707,50 m/n.), con destino á la escalera de la draga Riachuelo.

Impútese al Inciso 3, item 2, partidas 1 y 2 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese, etc. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de maderas, para las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Agustín Silveyra, la provisión de doscientas tablas pino blanco de las dimensiones especificadas en la nota de la Inspección General de Navegación y Puertos, corriente á foja 1, por el precio de seiscientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional (624 28 m/n.), con destino á reparaciones del tren de dragado en las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Impútese al Anexo B, Inciso 25, Item 5, part. 1 del Presupuesto de 1898.

Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de materiales, para las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Francioni Hnos. y C^a., 500 kilos estopa, que los provee por la suma de ($ 315 m/n), para las embarcaciones de las Obras del Riachuelo.

Impútese al anexo B, inciso 75, item 5, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc., y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de útiles, para las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Meinke Hermanos, 33 docenas limas, por la suma de $ m/n. 592, con destino al taller de las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Impútese al anexo I, inc. 3, item 2, partida 2 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de material, para las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vista la propuesta presentada y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa J. Bauhau, cien metros de cadena "Patente" de m. 0.025 de espesor, sin travesaño, con destino á la escalera de la draga Riachuelo, en la cantidad de setecientos nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional, que se abonará con los fondos destinados por el Presupuesto vigente, para "Obras del Riachuelo" debiendo rendirse cuenta documentada en oportunidad.

Comuníquese, etc, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de Carbón Cardiff, para las obras del puerto del Rosario.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Cory Hnos. del Rosario, cien toneladas de Carbón Cardiff, con destino á las Obras del Puerto de dicha ciudad, al precio de siete pesos cincuenta centavos oro la tonelada ó sea, en total, setecientos cincuenta pesos oro ($ 750 oro) que se abonarán con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, para Obras del Puerto Rosario, debiendo rendirse cuenta documentada en oportunidad.

Comuníquese, etc. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de un Mareógrafo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vista la propuesta presentada y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir un mareógrafo por la suma de un mil pesos moneda nacional, de la casa Schnabl y Lutz, con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Este gasto se imputará al anexo K, inciso 1°, item 6, partida 6 del presupuesto vigente.

Comuníquese, etc. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Visto lo actuado con motivo de la apelación deducida por los Sres. Carbone, Ibáñez y Sarsotti, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que condena á la pena de comiso tres cascos manifestados con 354 litros aguardiente y de más de 79° de fuerza alcohólica, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación de licor de Kummel, dada por la Aduana, orígen de este expediente, es errónea, puesto que se trata de aguardiente, según la opinión unánime del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital,

Que aun en la hipótesis de que fuere efectivamente el licor supuesto, no correspondería pena, desde el momento que la manifestación de aguardiente está sujeta á mayores derechos y de acuerdo con el art. 129 de las ordenanzas de Aduana, deben abonarse con relación á lo manifestado, haciéndose extensivos estos derechos á los de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, debiendo la Dirección General de Rentas, ordenar á la Aduana de Santa Fe, haga efectivos los derechos de importación, de acuerdo con lo manifestado, percibiendo sobre la misma manifestación los que por impuestos internos correspondan.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Señor Antonio E. Carmona del fallo de la Aduana de la Capital, corriente á fojas 7, que sobresee en el parte por él pasado, como empleado de la Oficina de Liquidaciones, denunciando diferencias de calidad en un despacho de los Señores Francioni y Cª. y resultando de los informes producidos, que la manifestación hecha por éstos y su despacho por el Vista, ha sido correcta, desde que si bien, el agua destilada es de azahar, ello no implica que deje de ser tal agua destilada, como atinadamente lo expone el Tribunal de Vistas, y por lo tanto, no existe la diferencia de que se hace mérito,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de su referencia y pase á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que sin más trámite, dé al archivo lo actuado.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899,

Visto lo pedido por el recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese licencia por el término de un mes, al Administrador de Rentas Nacionales de la Aduana de San Juan, Don Luis Doncel, debiendo reemplazarlo, mientras dure su ausencia, el Vista-Contador de la misma, D. Agustin Recabarren.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos correspondiente.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En el expediente iniciado con motivo de haberse negado la Empresa del Ferro-Carril Provincial de Santa Fe á que intervenga, en cumplimiento de su cargo, un inspector nacional de Ferro-Carriles, se ha resuelto, de conformidad con el dictámen del Procurador del Tesoro, apercibir á la referida empresa, por infracción á la ley respectiva, por estar comprendido dicho Ferro-Carril, bajo la jurisdición nacional, en virtud del decreto de fecha 31 de Agosto del año ppdo.

En la reclamación de la resolución de la ex-Dirección de Ferro-Carriles, interpuesta por don Diego N. Carman, por la cual se autorizaba al F. C. C. Argentino para efectuar operaciones de carga y descarga en la única calle de la Estación "Martínez", se ha resuelto, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Gral. de V. de Comunicación, hacer saber á la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, que debe gestionar ante el H. Congreso, una Ley que la faculte para expropiar los terrenos que considere indispensables para el ensanche de la Estación Martinez.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 107.

Buenos Aires, Abril 17 de 1899.

RECLAMOS DE CUOTAS DE ENGANCHE

Habiendo notado la superioridad que el sistema de reclamar separadamente y con anticipación, las cuotas de enganche que deben vencer para el personal de tropa de los diversos cuerpos del Ejército, produce sus inconvenientes, debido á que no son recibidos por la Contaduría General en la debida oportunidad y á que tambien se reclaman esas cuotas en las respectivas listas de revista, lo que expone á duplicación de ajuste ó cuando menos, ocasiona un doble trabajo de verificación; ha dispuesto se suspenda el envío de los reclamos especiales de cuotas y que éstas se reclamen en adelante, en las listas de revista del mes en que deben vencer, acompañándose estos reclamos, en cada caso, de las correspondientes filiaciones y contratos, para evitar que por falta de éstos, se deje de ajustar alguna cuota.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Abril 17 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Sres. Capitanes D. José Bruzzone y D. Benjamin Matoso.

Miguel P. Malarin.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 228.50 o/o

Total recaudado en el dia 15 de Abril de 1899

Recaudado en curso legal... $	154.645.90
Su equivalente en oro	67.678.73
Recaudado en oro sellado...	48.400.69
Total á oro...........	116.079.42
Recaudado en curso legal...	7.351.70

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	2.478.976.66
Su equivalente en oro......	1.094.758.79
Recaudado en oro sellado...	828.249.11
Total á oro............ ...	1.923.007.90
Recaudado en curso legal..	11.923.28

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	1.749.518.92
Su equivalente en oro	660.016.25
Recaudado en oro sellado...	364.690.54
Total á oro.....	1.024.706.79
Recaudado en curso legal..	16.149.64

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899

Total á oro .... $ 898.301.11

Diferencia en favor del mes de Abril de año 1898

Recaudado en curso legal... $ 4.226.36

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 14.118.872.50
Su equivalente en oro	6.502.904.57
Recaudado en oro sellado...	5.906.924.56
Total á oro........... ..	12.409.829.13
Recaudado en curso legal...	306.017.34

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 13.334.294.33
Su equivalente en oro......	5.028.728.76
Recaudado en oro sellado..	3.693.108.82
Total á oro	8.721.837.58
Recaudado en curso legal..	128.759.17

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 3.687.991.55
Recaudado en curso legal..	177.258.17

Tipo oficial del oro 228 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro............	$ 40.235.29
" en curso legal..	359.691.75

Tipo del oro para hoy 18 á 231 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

En vista de las dificultades materiales para determinar con exactitud el monto de las cuotas impagas del Empréstito Popular Interno, debido á que gran parte de los suscriptores han satisfecho sus obligaciones, haciendo los depósitos en el Banco de la Nación, sin ocurrir después á esta oficina para las anotaciones y descargos correspondientes, se hace saber á todos aquellos que no hayan integrado aún sus certificados, que podrán hacerlo hasta el 30 del corriente abonando el interés punitorio de 2 °/o mensual, liquidando solamente hasta el 28 de Febrero último.

Vencido este plazo, el interés punitorio se liquidará hasta el 31 de Marzo, pudiendo hacerse los pagos desde el 1° al 31 de Mayo próximo.

Los que se vieren en la imposibilidad de efectuarlos y desearen por el contrario finiquitar sus créditos, deberán presentar sus certificados en la Oficina para ser enagenados conforme á lo dispuesto por decreto de 8 de Agosto de 1898.

Para el caso en que los suscriptores quisieran efectuar por sí mismos la enagenación ó transferencia, se previene á los interesados que, para que el Crédito Público, dé por integrado un certificado deberá abonársele lo siguiente:

Por certificado con 1ª y 2ª cuotas pagas, 37,06 °/o del capital suscripto.

Por certificado con 1ª, 2ª y 3ª cuotas pagas, 15, 54 °/o del capital suscripto, siempre que la operación se realice dentro del mes corriente; si fuere en el próximo mes de Mayo, el importe á pagar sería de 37,76 °/o para los primeros y 15,84 para los últimos.

Los que solo hubieren abonado la primera cuota ó sea el 25 °/o del capital suscripto, podrán recabar de la Oficina el 19,10 °/o á que alcanzó el producido de la renta efectuada por licitación el dia 30 de Setiembre de 1898, con lo que quedarán cancelados sus créditos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

26-A. *El Secretario.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales del Empréstito de 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente *fondo* amortizante:

Fondo Público de 7 de Agosto de 1897.....	$ 112.900
Bonos Municipales de 20 de Enero de 1897........	" 28.200

Las propuestas deberán presentarse separadamente lacradas y selladas y formuladas en concepto á que el próximo cupón á vencer corresponderá al proponente.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará desde el 1° al 31 de Mayo próximo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1899.

A-22 *El Secretario.*

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita por el término de quince días, á los Señores D. Candioti y R. F. Millar á comparecer por Secretaría á dar explicaciones sobre la procedencia de los siguientes valores: $ 2.658, que el primero depositó en la Sucursal del Banco de la Nación en Bahía Blanca, el 8 de Agosto de 1894. y $ 200 que depositó el segundo de dichos Señores, en la Casa Central del mismo Banco, el 30 de Diciembre de 1898.

Contaduría General, Abril 7 de 1899.

A-22. *Los Secretarios.*

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Se avisa á los jubilados y pensionistas, cuyos haberes se abonen por la Capital, que deben concurrir en los dias hábiles á contar del 20 del corriente y hasta la misma fecha del entrante Abril, de 11 a. m. á 1 p. m., á la Contaduría General (Repartición Civil) á fin de rejistrar sus firmas, previniéndoles, que en caso de no cumplir con esta formalidad, se les suspenderá el ajuste de su jubilación ó pensión.

Contaduría General, Marzo 16 de 1899.

20 A. *J. B. Brivio.*

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, desde la fecha hasta el día 19 del presente mes, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar proximamente para llenar la cátedra de Estenografía que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m. á 4 p. m.

Buenos Aires Abril 3 de 1899.

Por órden del Director.

J. M. Riobó.

19-A. Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA COMISARÍA 14ª DE POLICÍA DE LA CAPITAL.

Por condiciones y demás datos, dirijirse á la Inspección General de Arquitectura, Casa de Gobierno (3er piso), todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día 4 de Mayo de 1899 á las 3 p. m.—Abril 3 de 1899.

4-M.

LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE CATAMARCA.

Por condiciones y demás datos, dirijirse á la Inspección General de Arquitectura.—Casa de Gobierno, 3er piso, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día 3 de Mayo de 1899, á las 3 p, m.—Abril 3 de 1899.

M-3

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-sargento del Batallón de Artillería de Costas, D. Nicolás Scasso, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en esta Capital, calle Charcas n° 441, á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye al soldado Facundo Rivero.

Buenos Aires, Abril 6 de 1899.

José Echevarrieta.

A-20 Secretario.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

OCÉANO PACIFICO SUD.

N° 351—Islas Salomón—Rectificación de la posición de la isla "Isabel"—El Comandante del buque de guerra austro-húngaro "Albatros", informa que según ha podido deducir por observaciones astronómicas, la posición de la isla "Isabel" está erroneamente inscripta en las cartas Nos 214 y 1469 del almirantazgo inglés, estando en estas cartas situada unas 5 ó 6 millas más al Oeste de su posición verdadera.

Véanse cartas inglesas números 214, 1469 y Pacific Islands, vol. I, pág. 395.

(Kundm. f. Seef. N° 4—Pola 1899).

ISLAS BRITÁNICAS.

N° 352—Inglaterra-Proximidades orientales de "Spithead"—Casco á pique al N.O. del buque-faro de Nab—Un despacho telegráfico fechado 13 de Febrero de 1899, del Comandante en Jefe de "Porsmouth", manifiesta que el casco del vapor á pique "Arno" está 4 cables al N.N.O. del buque-faro de "Nab".

Posición aproximada lat. 50° 42' 45" N Long. 0° 59' 25" O.

Nota—La posición está señalada por una boya de casco y un pontón-faro. Se removerá el casco á la mayor brevedad.

Variación en 1899, 16° Oeste

Véanse carta inglesa N° 2050 y Channel Pilot, part. I 1893 págs. 254 y 256.

(Not. to Mar. N° 92—Londres 1899).

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 353—Estados Unidos—Casco á pique al S. E. de cabo Romano.—El gobierno de los Estados Unidos ha dado cuenta el 28 de Enero de 1899 de que el casco de la goleta de tres palos que emergen está en 16 brazas de agua 27 millas al S. 59º 04' E. (may) del cabo "Romano"

Posición aproximada lat 32º 46' 50" N. Long 78º 54' O.

Variación en 1899 1º 30' O.

Véanse carta inglesa Nº 268 y Sailing directions for the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882 pag 190.

(Not. to Mar. Nº 94 Londres 1899)

OCÉANO ATLÁNTICO SUD.

Nº 354—Isla Ascensión—Luces en Georgetown—Se han recibido noticias fechadas el 23 de Setiembre de 1898, del Gobernador de la isla "Ascensión" de que se exhibirá en lo futuro y de noche, una luz roja fija en la cabecera del muelle de "Georgetown" al aproximarse un buque á la rada, y de que se exhibirá en el mismo sitio, una luz verde fija, para indicar á los buques anclados en la bahía, que el desembarco es arriesgado. Se rectificará oportunamente la Admiralty List of Lights, part. IV, 1898, Nº 820.

Posición aproximada: Lat: 7º 56' S. Long: 14º 25' O.

Véanse carta Inglesa Nº 1691 y Africa Pilot part II 1893 pág. 244.

(Not. to Mar. Nº 95—Londres 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 355.—República Oriental del Uruguay —Casco á pique al S. E. del cabo Santa María.—Con referencia al aviso Nº 50 de 1899 de esta Sección, el gobierno alemán ha notificado que el patrón del vapor alemán "Sao Paulo", informa haber pasado el 20 de Diciembre 1898, cerca de un mástil que emerge unos 6 piés y que parece ser parte de un casco sumergido, 5 1/2 millas al S. 30º 56' E. (mag) del cabo Santa María.

Posición aproximada: Lat: 34º 45' 20" S. Long: 54º 06' O.

Variación 6º Este en 1899.

Véanse cartas inglesas Nºs 2522, 2544 y South America Pilot. part 1 1893 págs. 223, 225.

(Not. to Mar. Nº 103—Londres 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 356—Guayana inglesa.—Proximidades del rio "Demerara"—Desaparición de un casco á pique al S. O. del buque faro.—Se han recibido noticias fechadas el 3 de Febrero de 1899 del capitán Jones C. Goodvich del buque de guerra británico "Pearl" de que el casco á pique de la goleta "Eagle" sumergido á 2 1/2 millas al O. S. O. del buque-faro en la entrada al rio "Demarara" ha desaparecido, habiendo sido retirada la boya que lo señalaba.

Posición aproximada: Lat: 6º 55' 15" N. Long. 58º 06' 50"O.

Véanse cartas inglesas Nºs 527, 533 y West India Pilot vol. I 1893, págs. 83 á 87, suplemento 1896 pág. 5.

(Not. to Mar. Nº 107—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 357.—República Oriental del Uruguay —Banco denunciado al Este de Cabo Santa María.—Comunican que el Comandante del vapor "Orellana" dice haber obtenido la noche del 13 de Diciembre de 1898, un sondaje de 5 y 1/2 brazas (seguido por uno de 13 brazas) en una posición desde la cual se marca el faro de cabo "Santa María" (Rio de la Plata) al S. 83º O (mag) distante más ó menos 8 millas.

Posición aproximada Lat. 34º 40' S, lon. 53º 59' O.

La sonda situada en la carta en la posición antes citada, está con las letras P. D. (Posición dudosa).

Variación en 1899, 5º Este.

Véanse carta inglesa Nº 2544 y South America Pilot, part I 1893, pag. 223.

(Not. to Mar Nº 108 Londres 1899.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 358—Estados Unidos. Bahía de Nueva York. Campana para señales de niebla instalada en el banco Romer. El gobierno de los Estados Unidos ha notificado que desde el 20 de Febrero de 1899, una campana movida á máquina, ha sido establecida en el faro del banco "Romer" en el canal de "Swash" proximidades de "Nueva York", que hará oir durante tiempo brumoso ó niebla un toque simple cada 30 segundos.

Posición aproximada: Lat. 40º 30' 45" N. Long. 74º 01' O.

(Véanse carta inglesa Nº 2491 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882, pag. 132, suplemento 1888, pág. 19.)

(Not. to Mar, 112. Londres 1899.)

AUSTRALIA.—COSTA OESTE.

Nº 359.—Queensland.—Rio Brisbane.—Modificacion en las señales de Marea.—El Gobierno de "Queensland" ha notificado que desde el 15 de Enero de 1899, se señala la altura de la marea solamente, y no la profundidad en el canal desde el faro situado sobre estacas en la entrada al río Brisbane; la profundidad en el canal en marea baja zizigia será notificada, y los balones de las figuras señaladas deberán ser añadidas á ésta para obtener la profundidad en el canal á la hora.

Se emplean las mismas señales, modificando solamente su significación como sigue:

Señales de día.—Altura de la marea.—Señales de noche.—Luces.

Bandera al Este 0 piés 0 pulg. Blanca al Este
Bandera al Oeste 0 piés 6 pulgadas Blanca al Oeste.
Globo al Este 1 pié 0 pulgada Roja al Este
" " Oeste 1 " 6 " " " Oeste
Cono " Este 2 " 0 " Verde al Este
" " Oeste 2 " 6 " " " Oeste

Cono inverso al Este 3 piés, 0 pulgadas Blanca al Este y Roja al Oeste.

Cono inverso al Oeste 3 piés, 6 pulgadas Blanca al Oeste y Roja al Este.

Globo al Este cono al Oeste 4 pies 0 pulgadas Roja al Este Verde al Oeste.

Globo al Oeste cono al Este 4 pies 6 pulgadas Roja al Oeste Verde al Este.

Globo al Este cono inverso al Oeste 5 pies 0 pulgadas Verde al Este Blanca al Oeste.

Globo al Oeste, cono inverso al Este, 5 pies, 6 pulgadas, Verde al Oeste, Blanca al Este.

Cono al Este, cono inverso al Oeste, 6 pies, 0 pulgadas, Blanca al Este, Blanca al Oeste.

Cono al Oeste, cono inverso al Este, 6 pies, 6 pulgadas, Roja al Este, Roja al Oeste.

Cono al Este, Cono al Oeste, 7 piés, 0 pulgadas, Verde al Este, Verde al Oeste.

Cono inverso al Este, cono inverso al Oste, 7 pies, 6 pulgadas, Dos luces blancas superpuestas al Oeste.

Globo al Este, Globo al Oeste, 8 piés, 0 pulgadas, Luz blanca arriba de la luz roja al Oeste.

Bandera al Este, Bandera al Oeste, 8 pies, 6 pulgadas, Luz Blanca arriba de la luz verde al Oeste.

Posición aproximada: Lat- 27º 19. 45" S. Long. 153º 10' 30" E.

Véase Australia Directory vol. II 1889, pág. 132.

(Not. to Mar Nº 113 Londres 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 360.—Estados Unidos—Señal de niebla en el faro del puerto Gray.—El Gobierno de los Estados Unidos ha notificado de que desde el 8 de Marzo de 1899, ha sido establecida una Sirena á vapor en el faro de punta Chehalis, puerto "Gray" (mas correcto Grays).

La Sirena del puerto "Grays", emite durante tiempo brumoso ó de niebla dos sonidos cada noventa segundos, es decir: sonido 5 segundos, silencio 5 segundos; sonido 5 segundos, silencio 75 segundos.

Posición aproximada: lat. 46º 53' N. long. 124º 07' O.

Véanse carta inglesa Nº 2531 y Sailing Directions for the West Coasts of Central America and the United States 1896, pág. 425.

(Not. to Mar. Nº 114, Londres 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 361.—Isla Terranova.—Proximidades del puerto de St. John's.—Modificación temporánea en la señal de niebla de cabo "Spear".—El gobierno de Terranova ha notificado con fecha 27 de Enero de 1899, de que por desperfectos en la máquina de la bocina de la señal de niebla Sud en la cabeza Spear, bahía de St. John ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

La bocina Norte continúa dando sonidos cada minuto como antes; solamente se ha aumentado la duración de los sonidos de 8 á 10 segundos, es decir: sonido 10 segundos, silencio 50 segundos.

Posición aproximada: lat. 47º 31' 30" N. long. 52º 37' O.

Véanse cartas inglesas Nºs 296, 2902 y Newfoundland and Labrador Pilot 1897, pág. 421.

(Not. to Mar. Nº 116, Londres 1899.)

OCÉANO PACÍFICO, SUD.

Nº 362—Nueva Zelandia Puerto de Kaipara Disminución de profudidad sobre el banco en el canal Otamatea—Boya. El gobierno de la Nueva Zelandia ha notificado con fecha 12 de Enero de 1899, de que el banco en el costado Este del canal de "Otamatea" puerto de "Kaipara", se extiende en dirección al Norte y al Sud y que ahora la menor agua en marea baja sobre él es de 1 1/4 brazas. Desde esta sonda se marca la baluarte de "Oewa" al N, 84º 22' E. (mag.) distante 1 1/2 millas y á la extremidad Norte de la punta Oste de la entrada al "Te Uku- Creck" al N. N. E. (mag.)

Una boya roja ha sido fondeada en 3 brazas de agua en baja-marea al Oeste del banco.

Posición aproximada: lat. 36º 21' S. long. 174º 14' 20" E.

Variación en 1899, 13º 30' Este.

Véanse carta inglesa Nº 2614 y New Zealand Pilot 1891, pág. 254. Suplemento 1895, pág. 1.

(Not. to Mar. Nº 118, Londres 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 322—Países-Bajos—Posición de un casco á pique al O.S.O. del buque-faro "Terschelling Bank"—El diario "Hamburgische Boersen Halle" (Nº 39 del 24 de Enero de 1899), publica la noticia de que el vapor" Amalfi" avistó el 22 de Enero de 1899, á unas 9 millas al S. 63º O. del buque-faro "Terschelling Bank", un palo que emergía unos 6 piés, aparentemente unido á un casco sumergido. Este palo se halla en la derrota de los vapores que hacen la derrota del canal inglés á Hamburgo y constituye un serio peligro para la navegación.

Véanse cartas inglesas Nºs 2182 a, 2322 (Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899)·

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 323—Alemania—Posición de un casco á pique al N.N.O. de la torre de iglesia de Wangeroog. (Islas de Finlanda Este.)—El Capitán del vapor holandés "Hunze IX" informa haber pasado cerca de un palo que emergía unos 10 piés en una posición desde la cual se marca á la torre de iglesia en "Wangeroog" al S. 22º 30' E. y al buque-faro "Weser" al N. 79º E.
fícil de avistar; en estas ocasiones se apercibe un cerro notable con dos cimas, tras de "Hanalei" y es una buena marcación para entrar con el arrumbamiento S. 23º E. al puerto. Black Head, en el costado Oeste de la entrada es una barranca roqueña negra de 15 á 20 piés de altura. Otra punta roqueña de color rojizo se extiende desde la playa más ó menos unos 457 metros al Oeste "Black Head". En la playa del lado Oeste del puerto se hallan algunos médanos de arena movediza. Con temporales de N. O. el mar rompe con fuerza á través de la entrada del puerto. La corriente tira durante el Monzón de N. E. al Oeste y al cesar este en sentido contrario. Esta corriente arrastra grandes cantidades de arena, de manera que suelen formarse playas arenosas en la costa, durante una época del año, facilitando el desembarco de botes; durante otras épocas estas desaparecen por completo, dejando limpia la costa roqueña.

Véanse carta inglesa Nº 1377 y pacific Islands vol. II 1891 pág. 443, 444.

(Nachr. f. Seef Nº 2 Berlin 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 333—Paises Bajos.—Zeider See.—Posición y señalación del casco á pique "Hendnika" al Este de "Huizen".—El buque "Hendnika" se ha ido á pique al Este de "Huizen" en 2. 8 m. de agua y está señalado por una boya de casco, pintada de verde. De noche se encienden en un pontón fondeado inmediato á la boya, las luces reglamentarias.

Posición aproximada del casco: lat. 52º 19 27" N. Long. 5º 20' 04" E.

Véase carta inglesa Nº. 2322.

(Nachr. f. Seef. Nº. 4 Berlin 1899.

OCÉANO PACÍFICO NORTE.

Nº 334—Islas Sandwich—Datos sobre el puerto "Waimea" en la isla Kanai Atovi.—La ciudad de "Waimea" se halla al pié de un cerro largo de color pardo en la entrada al valle de "Waimea". Una iglesia de color oscuro á poca distancia de la ciudad en la falda del cerro, constituye una buena marcación.

La enfilación de esta iglesia con la extremidad del muelle conduce al fondeadero. Las grandes chimeneas de mampostería en "Kekaha" al Oeste y en "Makawili" al Este del puerto son tambien buenas marcaciones.

El embarcadero se halla en el muelle indicado en la carta. Aproximadamente á una milla al Este de "Waimea" cerca de "Makawili" existen un muelle y un desembarcadero para los vapores del servicio local.

La profundidad en el puerto es menor que lo indicado en la carta, á causa de la corriente que arrastra continuamente arena; el muelle ha sido prolongado unos 150 pies para obtener profundidades suficientes en su cabecera. La boya mencionada en el derrotero (pág. 448), debiendo estar fondeada en 10 brazas de agua, cerca de Kaloa, ya no existe.

Véanse carta inglesa Nº. 1490 y Pacific Islands vol II 1891 pág. 446-448.

(Nachr. f. Seef. Nº. 2, Berlin 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

Nº. 335—Argelia.—Datos sobre una boya en el puerto de Argel.—Los comandantes de los buques austro-húngaros "Boa" y "Cobra" informan que la boya destinada á marcar la extremidad del rompeolas Sud en el puerto de Argel, es punteaguda roja y no negra luminosa como lo asigna el derrotero.

Véanse carta inglesa Nº 2555 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag. 256.

(Nachr. f. Seef. Nº 5 Berlin 1899.)

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE.

Nº 336—Isla de Cabo Verde—San Nicolás—Datos sobre la luz de Preguiza.—El Comandante del buque de guerra alemán "Charlotte" informa que la luz blanca fija de "Preguiza" (Rolla Doad) no se halla en las inmediaciones del fuerte "Principe Regente" sinó al Este de "Porto Velho" en la bahía de "San Jorge" á unos 200 metros al N. 11º 6 de la mancha amarilla de cal y que es visible á 17 millas de distancia.

Véanse cartas inglesas Nº 366-369 y Africa Pilot I vol. 1890 pág. 174.

(Nachr f. Seef Nº 15 Berlin 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

Nº 337 Nueva Zelandia Estrecho de Cook-Colocación de una valiza flotante cerca de la roca Kaimoki y en la sonda de Pelorus.—Sobre la roca "Kaimoki" (Kainoki) paso de Waitata, ha sido fondeada una valiza flotante roja coronada por un balón la valiza emerge unos 5 piés, siendo visible en tiempo claro á una distancia de una milla. Se aconseja que no pasen entre la roca Kaimoki y "Punta Danger (peligro)

Véanse cartas inglesas Nºs. 2684, 695. 2685, 2616 y New Zeeland Pilot 1891 pág. 218.

(Nachr f. Seef Nº 5 Berlin 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

Nº 338—Argelia—Datos sobre el faro en el cabo Ténés.—Según comunicación del patrón del Yatch "Fleur de Lys", el color del faro en cabo Ténés atabacado y la casilla do guardianes de piedra granito es, del mismo color que las rocas, de manera que se distingue la torre de dia con dificultad.

Posición aproximada lat. 36º 33' 07" N. Long. 1º 20' 36" E.

Véanse carta inglesa Nº 1766 y Mediterranean Pilot vol I 1894, pág. 249.

(Nachr f. Seef. N 4 Berlin 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 339—República Argentina—Rio de la Plata—Casco á pique. Según comunica el Sr. Prefecto General de Puertos el casco del vapor "Madeleine" que fué echado á pique por la barca noruega "Lucy Reppen" se encuentra á más de 4 millas al O. N. O. del pontón faro "Banco Chico" en dirección y próximo al "Banco Ortiz". Este casco no ofrece peligro para la navegación.

Posición aproximada: lat. 34º 44' 30" S, long. 57º 34' 14" O.

Véase carta inglesa Nº 2544.

(Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 340.—República Argentina.—Bahia San Blas—Reposición de boyas y valizas. Se avisa á los navegantes que se ha terminado de dolocar las boyas del canal Constitución, Bahia de San Blas, y que se ha acabado la reparación de las valizas de tierra firme de este puerto.

Véase carta inglesa Nº 1358 y South America Pilot part I 1893 pág 314, 315.

Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 311—Estados Unidos—Sonda de Nantucket—Reposición del buque-faro "Succonnesset Shoal" (Nº 6)—El 9 de Enero de 1899, ha sido repuesto en su posición anterior el buque-faro Nº 6 aproximadamente 2 3/8 millas al S.E. de la punta "Succonnesset" entre los bancos "Succonnesset Shoal" y "Eldvidge Shoal" y ha sido retirado el buque-faro de reserva Nº 9.

Las características de la luz de la señal de niebla y el aspecto general del buque-faro Nº 6, quedaron inalteradas.

Véase carta inglesa Nº 2492.

(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 312—Estados Unidos—Bahía de Nueva York—Retiro de la boya de casco, en el canal de "Bay Ridge"—La boya pintada á fajas horizontales rojas y negras que se fondeó el 11 de Agosto de 1898, para señalar un casco á pique, en el canal de "Bay Ridge", ha sido retirada por haber sido retirado el casco.

Véase carta inglesa Nº 2755.

(Nachr. f. Seef. Nº. 4—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 313—Estados Unidos—Retiro de la boya luminosa en el canal entre las islas Bedloe y Governors, en el puerto de Nueva York—La boya luminosa pintada á fajas horizontales rojas y negras, con luz roja, que se fondeó para señalar la posición de un obstáculo peligroso, en el canal entre las islas de "Bedloe y Governors", ha sido retirada después de haber sido destruido el obstáculo.

Véanse cartas inglesas números 2755, 2491.

(Nachr. f, Seef. Nº 4—Berlin 1899).

GOLFO DE MÉJICO.

Nº 314—Méjico—Datos sobre la entrada al puerto de Tampico—El Cónsul de los Estados Unidos en Tampico, informa con fecha 29 de Octubre de 1898, de que el vapor inglés "Mercedes" tocó el 17 de Setiembre de 1898, en la entrada al puerto de Tampico, más ó menos á 91 metros de la extremidad del muelle N., en cuya posición las cartas indican 5 1/4 brazas de agua. Se deduce de que desde el último informe sobre las obras del muelle Sud y Norte, las partes sumergidas de éstos han sido prolongadas unos 183 metros mar afuera

Véanse carta inglesa Nº 2854 y West India Pilot vol. I 1893, pag. 495, suplemento 1896 pág. 30.

(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899.)

MAR CARIBE.—ISLAS ANTILLAS.

Nº 316.—Cuba.—Datos sobre las luces de Baracoa y cabo Maysi.—El comandante del buque de guerra de los Estados Unidos "Hist" informa de que la luz en punta Baracoa tiene mayor intensidad que la indicada en la "Admiralty List of Lights", 1889 parte VIII Nº 1405.

La luz de punta "Baracoa" es fija blanca como la de cabo "Maysi" y es fácil confundirlas, lo que se advierte á los navegantes.

Véanse cartas inglesas Nºs 2580, 435 y West India Pilot, vol. II 1887, pág. 440.

(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899.)

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.